



TRÁMITE NÚMERO: 5478

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	80
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706159777	ALVARADO GUANIN SANDRA SOLEDAD	Cuenca	CEDENTE	Casado
0102365335	ALVARADO GUANIN JUAN JOSE	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MAURICIO BARROS
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	40,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA." INSCRITA CON EL NRO. 28 EL 19/ENERO/2005.
--



Página 1 de 2

Nº 0179167



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



2014-01-01-011-P012036

Doctor Julio Mauricio Barros Uguña
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-011-P012036	No. De Folios.	0			
ACTO O CONTRATO						
CESIONES O DERECHOS						
FECHA						
2014-11-27 17:12:13						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CRYSTIAN MARCELO VIVAR MALDONADO	Cédula de Ciudadanía	0103775813	Ecuatoriana	Cedente	
Persona Natural	SANDRA SOLEDAD ALVARADO GUANIN	Cédula de Ciudadanía	1706159777	Ecuatoriana	Cedente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JUAN JOSE ALVARADO GUANIN	Cédula de Ciudadanía	0102365335	Ecuatoriana	Cesionario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARRRODIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 40						

DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

CUANTIA: \$40,00

IE



En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente en calidad de CEDENTES CRYSTIAN MARCELO VIVAR MALDONADO, SANDRA SOLEDAD ALVARADO GUANIN y en calidad de cesionario JUAN JOSE ALVARADO GUANIN, los primeros casados entre sí, el segundo casado también. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en Cuenca, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de instrumento público de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: a la celebración de esta escritura comparecen los señores, comparecen en calidad de CEDENTES CRYSTIAN MARCELO VIVAR MALDONADO, SANDRA SOLEDAD ALVARADO GUANIN y en calidad de cesionario JUAN JOSE ALVARADO GUANIN, los primeros casados

entre sí, el segundo casado también, todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar este contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Para los efectos legales de la presente escritura se anotan los siguientes antecedentes: La "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Señor Notario Tercero del cantón Cuenca, el diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, conforme documentos habilitantes que adjunto al presente, la fecha en la que se inscribió es el diecinueve de enero del dos mil cinco con número #28, conforme la junta general de socios de dicha compañía que también se adjunta como documento habilitante, en sesión de junta universal, celebrada el quince de noviembre de dos mil catorce, que autorizó la transferencia de participaciones, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión la cual se adjunta como documento habilitante. TERCERA. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- con los antecedentes anotados libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.", se procede a la siguiente transferencia de participaciones: a).- CRYSTIAN MARCELO VIVAR MALDONADO y SANDRA SOLEDAD ALVARADO GUANIN, transfieren en favor del señor JUAN JOSE ALVARADO GUANIN dos participaciones con un valor de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada participación. CUARTA. PRECIO.-El precio por el que se realiza la presente transferencia es el de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado de poder del CESIONARIO, por lo que no existe lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTO. CUANTIA.- La cuantía se fija en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor notario se dignara a agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura, a la que las partes han procedido con toda libertad.- Atentamente. F) Henry Bermeo. Abogado matrícula número mil seiscientos noventa y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

33292

No. de RUC de la Compañía:

0190329544001

Nombre de la Compañía:

TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1100098555	ALVARADO BARRIGA JORGE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
2	0102675188	ALVARADO GUANIN CHRISTIAN RENE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80 ⁰⁰⁰	N
3	0102365343	ALVARADO GUANIN JORGE PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
4	0102365335	ALVARADO GUANIN JUAN JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
5	0103718128	ALVARADO GUANIN MARICELA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
6	0103199717	ALVARADO GUANIN OSWALDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
7	1706158777	ALVARADO GUANIN SANDRA SOLEDAD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
8	0104990499	DAZ ALARCON YOLANDA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
9	0300161684	GUZMAN CABRERA MARIA TERESA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N
10	0102051480	SALAMEA TAPIA PEDRO GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD):

440,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: mar, 18 nov 2014 09:47:52 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000092898

escritura de cesión de participaciones - matriz y margen de la escritura de constitución



TRANSLATOREADORA

Compañía de Transporte Turístico.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRANSLATOREADORA CIA. LTDA. DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014.



En Cuenca, el día de hoy sábado quince de noviembre de dos mil catorce a las diez horas en la sede de Compañía de transportes Turístico Translatoreadora ubicada en las calles Quito y Tulcán, los socios de esta compañía con el fin de dar cumplimiento con la convocatoria realizada por el señor Gerente de fecha 7 de noviembre y conforme a la Ley de Compañías se reúnen para resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quorum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Autorización para transferencia de participaciones.

Instala la sesión el Gerente señor Christian Alvarado, actuando como secretaria la señora Sandra Alvarado y se comienza a tratar el orden del día acordado.

1. Constatación de Quorum: Se procede a la verificación y constatación del quorum, estando presentes los señores: Jorge Enrique Alvarado Barriga, Christian Rene Alvarado Guanin, Jorge Patricio Alvarado Guanin, Juan José Alvarado Guanin, Maricela Patricia Alvarado Guanin, Oswaldo Enrique Alvarado Guanin, Sandra Soledad Alvarado Guanin, Yolanda Patricia Díaz Alarcón, Teresa de Jesús Guzmán Cabrera y Pedro Gerardo Salamea Tapia, quienes en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía y se pasa al siguiente punto del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta anterior: Se da lectura del acta anterior en todo su contenido por parte de la señora secretaria y sin enmendaduras se procede a la aprobación de la misma.
3. Autorización para transferencia de participaciones: El señor Christian Alvarado Gerente de la Compañía toma la palabra he indica a los socios que una vez aprobada la transferencia de participaciones con el consentimiento del cien por ciento del capital social de la compañía, establece y permite que se proceda con la transferencia de las participaciones en la siguiente forma:
 - Transfiere participaciones que le correspondía a la señora Sandra Soledad Alvarado Guanin en su calidad de socio y por los derechos que le asisten, transfiere sus dos participaciones de veinte dólares cada una, al señor Juan José Alvarado Guanin socio de la compañía.



TRANSLATOREADORA

Los socios resuelven aprobar los temas antes tratados en el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se da lectura y se aprueba la misma, para constancia y validez en todo acto público se procede a la firma de todos los presentes.

Jorge Enrique Alvarado Barriga

Christian Rene Alvarado Guanin

Jorge Patricio Alvarado Guanin

Juan José Alvarado Guanin

Maricela Patricia Alvarado Guanin

Oswaldo Enrique Alvarado Guanin

Sandra Soledad Alvarado Guanin

Yolanda Patricia Díaz Alarcón

Teresa de Jesús Guzmán Cabrera

Pedro Gerardo Salamea Tapia


Presidenta



Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
ABOGADO - NOTARIO

DIRECCIONES:

OFICINA: Edif. "El Carmelo" Sucre y
B. Malo (esquina) - Telf. 2-826-123

DOMICILIO: Av. 10 de Agosto 4 - 88

Telf. 2-880-016

Fax: 2-888-552

NOTARIA TERCERA

del Cantón Cuenca

Tercer

TESTIMONIO

de la Escritura

DE CONSTITUCION DE TRANSLADREADORA CIA. LTDA.

OTORGADA POR

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 440,00

CUENCA, (ECUADOR) A, 17 DE Diciembre DEL 2004

PROTOCOLOS A SU CARGO:

Notarios Doctores: Alejandrino Martínez Borrero, Alfonso Urigüen Jauregui, Miguel César Cherres Ortega, Alfonso Ruilova Morales y Giordano Torres Vázquez.

RESOLUCION No. 04-C-DIC- 895

EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **"TRANSLATOREADORA CIA.LTDA."** otorgada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca el 17 de Diciembre de 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante informe No. 1616-DJ-04 del 27 de Diciembre de 2004, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

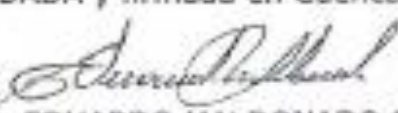
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de Marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **"TRANSLATOREADORA CIA.LTDA."** con domicilio en el cantón Cuenca, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del cantón Cuenca tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba en el Registro a su cargo la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a **27 DIC 2004**


DR. EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DOY FE: Que, en esta fecha di cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución que antecede.- Cuenca, Enero 05 de 2005.
El Notario.

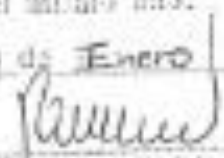





Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 28 del REGISTRO MERCANTIL

se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año.

Cumada a 19 de Enero del 2005


DR. REMIGIO AUQUELLA LUCERO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Unica

CUOTIDIANO 110000655-5

ALVARADO BARRIGA JORGE ENRIQUE

44301 UMBRA/SAN BLAS

20 4-1994 1942

4-2- 0258 0180 N

REDA JENICA

BRIGADA 1942



ECUADOR
GUAYAS
PATATE
JOSÉ FRANCISCO
BARRA CLAYLIDE
GUAYAS
27/05/2004

Doy fe que la fotocopia que antecede,
es una copia fiel al original.

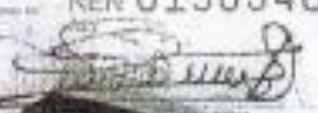
Cuenca, a 17 de DIC. 2004

Mauricio Barros Ugua
Dr. Mauricio Barros Ugua
Notario Público N° 1
Cuenca - Ecuador



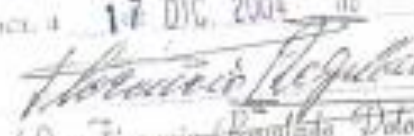

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CUIDADANIA No. 010246372-6
 CAPIO ALVAREZ RAFAEL FERNANDO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 65 AÑOS 1968
 0155 02165 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1968


Captura

ECUATORIANO ***** VISAS12222
 CASADO INES LUCIA VILLAVIGENCIO JARA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAFAEL SANTIAGO CAPIO M
 MARTANA DE JESUS ALVAREZ ORTIZ
 CUENCA 28/02/2003
 28/02/2015
 REN 0136546



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno folios, es igual al original.

Cuenca, a 17 DIC. 2014 de


 Dr. Francisco Regalado Dato
 ABOGADO EJECUTOR N° 3
 Cuenca - Ecuador





COMANDO EN JEFE
POLICIA NACIONAL
QUITO

CEDULA CIUDADANIA No. 010412021-7
NARVAEZ BARRUCHI XIMENA BEATRIZ
AZUAY/CUENCA/BANOS
02 MARZO 1978
MID. 008 0089 00427 F
AZUAY CUENCA
BANOS 1978



Ecuador/ANS*****

EB343V2345

OLTEFO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE JULIAN NARVAEZ SIGUENCIA

MARIA SOFIA BARRUCHI

CUENCA 15/03/2003

15/03/2003

REN 0144877



Dejo feo que la fotocopia que antecede,
en 40 topos, es igual al original.
Cuenca, a 17 DICE 2004

Francisco Rafael Pata

Dr. Francisco Rafael Pata

ABOGADO P.B. 1.4.11.1

Cuenca - Ecuador



Siete.

EQUATORIANA*****

VERIFICADO

COPIA

INCLUIDO EN EL REGISTRO NACIONAL

SECUNDARIA

SETE COLONIA AMBROSIO

PARTE DEL MUNICIPIO

CUENCA

26/02/2015

0134215



Doy fe que la fotocopia que antecede,
en Los libros, es igual al original.
Cuenca, a 17 DIC 2004

Florencia Regalado

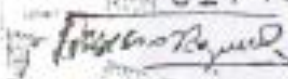
Dr. Florencia Regalado Páez

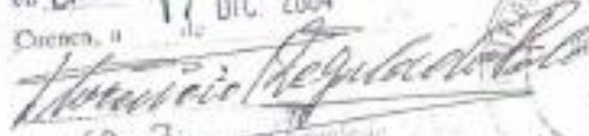
NOTARIO PÚBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No 010287079-0
 SALAMEA BARRIOS TAMIA VICTORIA
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 1. ADOPTO 1969
 000 3 02822
 AZUAY/ CUE
 BARRIOS
 1969



RENOVACION
 CASADO LUIS ALBERTO CORDEIRO IZQUIERDO
 SECRETARIA EMPLEADO FRUSTRADO
 CARLOS GILBERTO SALAMEA CHAVEZ
 BARRIOS TAMIA VICTORIA
 CUENCA 24/04/2004
 REN 0174803



Doy fe que la presente que se otorga
 en Cno. el 17 DIC. 2004
 Cuenca, a

 Dr. Francisco Regalado
 NOTARIO PUBLICO N.º 2
 Cuenca - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 010337297-5

GENERA DE SUPLEUTICHA CANDIA ANITA LUCIA

ARMY/BURLACED

15 OCTUBRE 1976

0074 00476 F

ARMY/BURLACED

BURLACED

1976

FRANCISCO GONZALEZ



ECUADORIAN *****
 V43394222
 CARNÉ
 MIGUEL SEGUNDO CARDENA BAEZ
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 LAURO ANTONIO SUGLITUMA
 BERTHA MARTA CHICO
 CUEENCA
 08/07/2004
 0870772013
 REN 0289646
 Aty

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Casa folio, es igual al original.
Cuenca, a 1 de DIC. 2004 de

Dr. Estanislao R. P. P.
Avenida Bolívar N° 3
Cuenca -- Ecuador



ESCRITURA NÚMERO : 2040

CONSTITUCION DE " TRANSLADOREADORA

CUANTIA : 9 440.00

FECHA : 17 de Diciembre de 2004.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

diez y siete de Diciembre de dos mil cuatro, ante mí doctor FLORENCIO REBALADO PÉLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA, casado; CHRISTIAN RENE ALVARADO GUANIN, casado; TRANSITO PIEDAD GUANTA SALAZAR, en su calidad de apoderada de Elizabeth Rita Alvarado Guanin, conforme el poder que se adjunta; RAFAEL FERNANDO CARRIO ALVAREZ, casado; JOSE BOLIVAR NARVAEZ SIGUENCIA, casado; XIMENA BEATRIZ NARVAEZ GUANUCHI, soltera; ANITA LUCIA NARVAEZ GUANUCHI, casada; CARMEN LASTERIA PASATO GUANSA, casada; TANIA VICTORIA SALANEA BARRIGA, casada; LAURO MAURICIO SUPLISUICHA CANDO, soltero; y, ANITA LUCIA SUPLISUICHA CANDO, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien informados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que se entregan, la misma que transcrito,



literalmente, es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría

a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución de

una sociedad de responsabilidad limitada, contenido en

las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTES: A

la celebración del presente contrato, comparecen los

señores: JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIBA, casado; CHRIS-

TIAN RENE ALVARADO GUANIN, casado; TRANSITO PIEDAD GUA-

NIN SALAZAR, casada, en la calidad de mandataria gene-

ral de Elizabeth Rita Alvarado Guanin, conforme prueba

con la copia del Poder General que se adjunta, a nom-

bre y en representación de dicha mandataria; RAFAEL

FERNANDO CARPIO ALVAREZ, casado; JOSE BOLIVAR MARVAEZ

SIBUENCIA, casado; SIMENA BEATRIZ MARVAEZ GUANUCHI,

soltera; ANITA LUCIA MARVAEZ GUANUCHI, casada; CARMEN

LASTENIA PABATO GUANGA, casada; TANIA VICTORIA SALAMEA

BARRIBA, casada; LAURO MAURICIO SUPLEGUICHA CANDO,

soltero y, ANITA LUCIA SUPLEGUICHA CANDO, casada;

todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

la ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar

este contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD :

Los comparecientes declaran que en forma libre y

voluntaria han resuelto unir sus capitales para

emprender en actividades mercantiles y constituir una

compañía de responsabilidad limitada, la misma que en

su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto

social : F E R R A .- ESTATUTO SOCIAL DE

"TRANSLATORREARERA CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I -

C U L O P R I M E R O . - NOMBRE : La

denominación de " TRANSLATONREADORA C.A. " se

constituye una sociedad mercantil, de

ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I -

C U L O S E S U N D O . - OBJETO SOCIAL : La

sociedad tiene por objeto prestar el servicio público

de transporte turístico dentro del cantón Cuenca. Para

el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá

celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza

que fuere, así como realizar importaciones de

vehículos y de los implementos necesarios para sus

actividades; realizar inversiones o formar parte de

otras compañías, la compañía de transporte que se

constituye, se sujetará a las disposiciones de la Ley

de Compañías, del Código de Comercio, del Código

Civil. En materia de tránsito y transporte terrestre

se someterá a las normas legales y reglamentos

vigentes, a las resoluciones que dicte la Ilustre

Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad

Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. A R -

T I C U L O T E R C E R O . - DOMICILIO : El

domicilio de la compañía es el cantón Cuenca,

provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o

sucursales en otros lugares del país, previo el

cumplimiento de los requisitos legales y

reglamentarios que correspondan. A R T I C U L O

C U A R T O . - PLAZO DE DURACION : El plazo de

duración de la sociedad será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R-

T I C U L O Q U I N T O .- DEL CAPITAL SOCIAL :

El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE Y DOS participaciones iguales e indivisibles de VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I C U L O S E X-

T O .- DE LOS SOCIOS : Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. A R T I C U L O

S E P T I M O .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les correspondan; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. A R T I C U L O O C T A V O .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES :

Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otros o de otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I -

C U L O D E C I M O .- TRANSFERENCIA POR HERENCIA: Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificada lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R T I C U L O D E C I M O .-

L I B R O D E P A R T I C I P A C I O N E S : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transacciones. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- PERDIDA O DESTRUCCION



DE CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes. A R T I C U

L O D E C I M O S E G U N D O .- AUMENTO DE CAPITAL : El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. A R-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se suscribirán a

Quince.

consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes. A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

RESERVAS Y UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I-
C U L O D E C I M O S E X T O .- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General,

cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subroge y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL : La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y el Comisario. No podrán aprobarse los balances si no están precedidos del informe del Comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la

exclusión de un socio por las causas determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, b) Las demás que en la Ley o en este estatuto estén otorgadas a los administradores.

D E C I M O N O V E N O .-
 GENERAL Y CONVOCATORIA: La Junta General será

ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y tendrán lugar en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando, como, el fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I C U L O V I G E S I M O .-

QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda



convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y a más treinta días posteriores a la primera.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION : Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se

tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y los abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se suspenderá por un día el asunto de que se trata. A R T I C U L O

V I S E S I M O C U A R T O .- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES : La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U -

L O V I S E S I M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE : El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un periodo de duración en el cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I S E S I M O



S E X T O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; c) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General.

A R T Í C U L O V I E N E S I M O S E P T I M O .-

DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

A R T Í C U L O V I E N E S I M O O C T A V O .-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y

extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándose consecuentemente con su Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; i. j) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acerca y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la



compañías que administran. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y DE LA DISOLUCION. ARTICULO

TRIGESIMO .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y además todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.-

DISOLUCION : La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO .- Los Permisos de Operación que recibe la compañía, por parte de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, para la

prestación del servicio de transporte turístico, no constituyen títulos de propiedad; el permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTÍCULO

DECESIMO

D D .- La reforma del estatuto, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, modificación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTÍCULO

TRIGESIMO

I E R C E R O .- La compañía y sus socios, en todo lo relacionado al Transporte, se someterán a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre y las disposiciones que sobre esta actividad dictare el Consejo Nacional de Tránsito y la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de Cuenca.

ARTÍCULO

TRIGESIMO

C U A R T O .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES:

PRIMERA .-

El capital social con el que se constituye esta compañía, que es de CUATROCIENTOS



CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE Y DOS participaciones de VEINTE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los once socios fundadores, cuya nómina consta en la Cláusula Primera de esta escritura, cada uno de los cuales suscribe DOS PARTICIPACIONES, que para cada uno de ellos representan CUARENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital se lo realiza al contado y en numerario, conforme se desprende del certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. S E G U N D A . - Para el primer período estatutario se designa a los señores Rafael Fernando Carpio Álvarez y Christian René Alverado Guaní, para que, en su orden, desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la compañía. T E R C E R A . - Se autoriza al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los

señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en su contenido y lo aprueban.- D D C H E N T O S

H A B I L I T A N T E S : Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen:

DEL ECUADOR. UNIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE. RESOLUCION INC-UNT-CJT-DERO CERO NUEVE-CERO CUATRO. CONSTITUCION JURIDICA LA UNIDAD MUNICIPAL DE

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo doscientos treinta y

cuatro de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y

Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la

ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía Transilatorreadora Cía. Ltda., en formación, domiciliada

en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió

al estudio de la documentación presentada así: Uno. Los Estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la

Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucran las actividades de la

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres. Dos. La compañía se someterá a las normas legales y

reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las Areas de Tránsito y



Transporte Terrestres. Tres. La compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital. Cuatro. La compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular. Cinco. Disposiciones generales. Cinco.uno. Los permisos de operación que reciba la compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Cinco.dos. Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas ^o previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías. Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales enlazadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres; RESUELVE: Uno. Emitir informe favorable a la formación de la COMPAÑIA TRANSLATOREADORA CIA. LIDA., en la actividad específica de transporte de turismo, previa su constitución jurídica. Dos. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia se constituye permiso de operación. Tres. Para ejercer la actividad de Transporte de turismo, la compañía TRANSLATOREADORA CIA. LIDA., deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de la flota a la

Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.

Cuatro. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca. Cinco.

La presente resolución será enviada al Sr. Secretario, Superintendencia de Compañías y Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes. Seis. Esta resolución tiene validez de cuatro meses, a partir de la fecha de su expedición. Cuenca, cinco de Noviembre de dos mil cuatro. f.) Marcelo Zúñiga. Arquitecto Marcelo Zúñiga. Director de la Unidad de Tránsito. (Hay un sello).

BANCO INTERNACIONAL. CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL. Certificamos que hemos recibido en la Cuenta Especial de Integración de Capital número ocho cero cero uno cero cinco nueve siete cuatro abierta el veinte y dos de Noviembre de dos mil cuatro a nombre de la Compañía en formación que se denominará TRANSLATOREADORA CIA. LIDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

ALVARADO BARRIGA JORGE ENRIQUE	\$ 40.00
ALVARADO GUANIN CHRISTIAN RENE	40.00
ALVARADO GUANIN ELIZABETH RITA	40.00
CARPIO ALVAREZ RAFAEL FERNANDO	40.00
NARVAEZ SIQUENCIA JOSE BOLIVAR	40.00

NARVAEZ RUANUCHI XINENA BEATRIZ	40.00
NARVAEZ RUANUCHI ANITA LUCIA	40.00
PASATO SHANGA CARMEN LASTENIA	40.00
SALAMEA BARRISA TANIA VICTORIA	40.00
SUPLIGUICHA CAMBO LAURO MAURICIO	40.00
SUPLIGUICHA CAMBO ANITA LUCIA	40.00

T O T A L : \$ 440.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción. Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto. Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por treinta y un días o más. Cuenca,

Veinte y dos.

Noviembre veinte y dos, dos mil cuatro. (.)

Ilegible. Firma Autorizada. DOY FE a Que el

documento que antecede en una copia que

protocolizado en el Archivo de la Notaría de

Cuenca, diez y siete de Diciembre de dos mil cuatro.

(.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello)



A long, flowing handwritten signature in blue ink, located in the lower right corner of the page.

6
ESCRITURA NUMERO. 2000

PODER GENERAL

QUE OTORGA

Elizabeth Rita Alvarado Guainin

A FAVOR DE

Transito Piedad Guainin Salazar.

CUANTIA INDETERMINADA.

PODER GENERAL. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve**, ante mi doctor Fabian Valdimilla Bravo, Notario Público. Segundo de este cantón, comparece **Elizabeth Rita Alvarado Guainin**, con cédula de identidad número 010211256-6, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad de la ley domiciliada en esta ciudad a veintidós de cincuenta y dos años, doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO**. Sirvase hacer constar de escritura pública la presente minuta, que contiene un **PODER GENERAL**, de acuerdo a los siguientes cláusulas.

COMPARECIENTE Comparece a otorgar el presente poder **Elizabeth Rita Alvarado Guainin**, y manifiesta que confiere **PODER GENERAL** amplia y suficiente para en derecho que requiere, a favor de **Transito Piedad Guainin Salazar**, con cédula de identidad número 010069213-6, para que a su voluntad intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, matrimoniales, sucesorales,

Veinte y tres.

bancarios, administrativos, etc., relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., que fuese en la actualidad o llegare a adquirir en lo posterior dentro del territorio del país. En consecuencia podrá intervenir en los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, donaciones, etcétera. Para el caso de que fuere necesario recurrir ante los juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus derechos confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, invisto a su mandataria de las más amplias atribuciones, incluso de las que la ley exige de cláusula especial. Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. Atentamente, f.) Dr. Fernando Rodas Ulloa. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos siete. Hasta aquí la minuta que se agrega. - Leída que les fue la presente escritura, íntegramente al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe. f.) Elizabeth Alvarado. - f.) D. Vicentilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso esta primera copia que firmo y sello en fuerza, en el mismo día de su celebración.

Dr. Rubén Pinilla
Notario 29

CERTIFICO: Que la copia que antecede en 1 fojas es igual al original, que se halla protocolizada en el archivo a mi cargo.

Copia, a de 30 NOV 2004
Gerardo Del algarín
Roberto Sufreute



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificado se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por el el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto y doy fe. --- f.) Jorge Alvarado.- C. C.: 110009855-5.- f.) Cristian Alvarado G.- 0102676 18-6.- f.) Piedad Guanín S.- C. C.: 010069213-6.- f.) R. F. Carpio A.- C. C.: 010246372-6.- f.) José B. Narváez.- C. C.: 010105389-0.- f.) Ximena Narváez.- C. C.: 010412021-7.- f.) Anita L. Narváez.- C. C.: 010370764-2.- f.) Carmen Pasato.- - 010328720-7.- f.) Tania Salamea.- 010237595-3.- f.) L. Supliguicha.- 010341339-9.- f.) A. Supliguicha.- 010337297-5.- f.) -- Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA -- COPIA, en veinte y tres hojas, que la firmo, signo y sello en Quenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de TRANSLADOREADORA CIA. LTDA., fue aprobada mediante resolución número: 04-C- DIC-995, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quenca, el 27 de diciembre de 2004.- Quenca, Enero 05 de 2005.
El Notario.

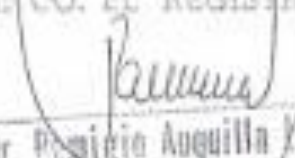
Florencio Regalado Polo





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y
Resolución No. 04-C-DIC-893 de la Intendencia de Comarcas de
Cuenca, de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil cuatro, bajo el
No. 28 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda
copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía
TRANSLATORADORA CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo
dispuesto en el artículo segundo literal b) de la presente Resolución de
conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial 381, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el
Repertorio con el No. 440 CUENCA, A DIEZ Y NUEVE DE ENERO
DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.


Dr. Penigio Anquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





Decálogo del Notario

- 1- Honra tu ministerio.
- 2- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
- 3- Rinde culto a la verdad.
- 4- Obra con prudencia.
- 5- Estudia con pasión.
- 6- Asesora con lealtad.
- 7- Inspírate en la equidad.
- 8- Cíñete a la ley.
- 9- Ejerce con dignidad.
- 10- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Ponencia de la Delegación de Notarios del Ecuador al Plenario del 8º Congreso Internacional del Notariado Latino, realizado en México, en Octubre de 1965, aprobada por aclamación.

Autor de la redacción el ilustre Notario de Guayaquil, Sr. Dr. Jorge Jara Grau.

NOTARIO AMIGO: Cíñete estrictamente a este DECALOGO, y, Dios mediante y a tu ejemplar conducta profesional, darás lucimiento y dignificación al muy noble anhelo de los que hacemos de la Fé Pública la razón de ser de nuestra existencia.

Es sincera expresión de deseos de tu Colegio.

Colegio de Escribanos del Paraguay

(Texto publicado en la revista N° 64 de la Unión Internacional del Notariado Latino año 1966).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

010236533-5

CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
ALVARADO GARCIA JORGE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAYENSA
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

ESTADO CIVIL CASADO
DAMA CARPETA
GOMES ERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

170815377-3

CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAYENSA
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

ESTADO CIVIL CASADO
DAMA CARPETA
GOMES ERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

010236533-5

CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
ALVARADO GARCIA JORGE
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAYENSA
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

ESTADO CIVIL CASADO
DAMA CARPETA
GOMES ERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

170815377-3

CIUDADANÍA
NOMBRE Y APELLIDOS
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAMAN SACAZAR TRANSITO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAYENSA
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-03

ESTADO CIVIL CASADO
DAMA CARPETA
GOMES ERAS



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES, Loida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaria. DOY FE.



010377581-3



1706159777

010236833-5



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta copiada copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución, de la compañía TRANSLATOREADORA CIA. LTDA, otorgada en la Notaría Tercera a mi cargo, en fecha diez y siete de diciembre del año dos mil cuatro, senté razón de la transferencia de participaciones que consta de esta escritura.- Cuenca, catorce de abril del año dos mil quince.- La Notaria.-



Dra. Sandra Penanerrera Calle
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-200-000003253



20150101003000211

NOTARIO(A) PEÑAHERRERA CALLE SANDRA MARGARITA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20150101003000211

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2040

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
TRANSLADORA D.A. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	016032984001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-ABRIL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150101003000211

NOTARIO(A) PEÑAHERRERA CALLE SANDRA MARGARITA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA

